

LA LLAMADA DIDAJÉ¹ O DOCTRINA DE LOS DOCE APÓSTOLES (Y II)

III.2.3. NORMAS DE NATURALEZA RITUAL O LITÚRGICA

A la vista de la amplitud en su regulación, podemos afirmar que son el núcleo principal de la obra junto con las morales. El autor regula cinco institutos: el bautismo (capítulo 7.º), ayuno y oración (capítulo 8.º), eucaristía (capítulos 9.º, 10.º y 14.º) y confesión (4,14 y 14,1), estableciendo sus ritos.

Esta regulación adquiere gran importancia porque nos detalla pormenorizadamente cómo eran en aquél tiempo tales institutos y la gran diferencia existente en la actualidad con algunos de ellos. Pasemos al comentario de cada uno de ellos.

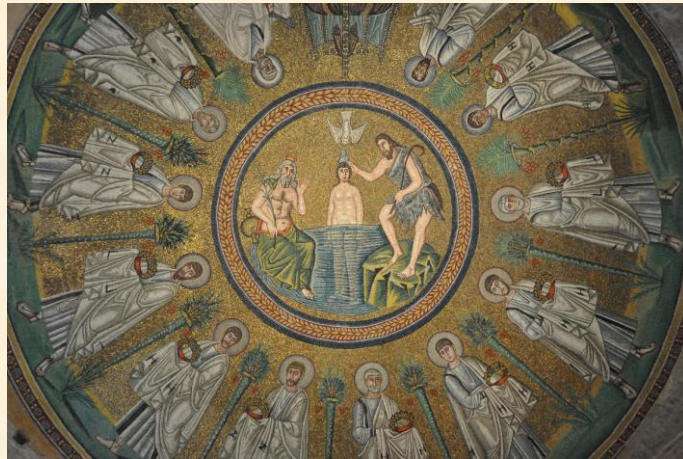
A) EL BAUTISMO

Lo primero que sorprende al hombre actual es la gran diferencia existente en el bautismo en cuanto a su forma se refiere: en la época protocristiana se realizaba por inmersión, mientras que en la actualidad se lleva a cabo por infusión. *Se establece como regla general la inmersión en agua viva; solo excepcionalmente se utiliza la infusión* (7,1). Estas excepciones y su orden de prelación son:

1. En carencia de agua viva, se utilizará cualquiera otra, con preferencia la fría con respecto a la tibia (7,2).
2. Si no hay ni una ni otra, se echará agua tres veces sobre la cabeza —bautismo por infusión— (7,3).

¹ Del griego *Διδαχή* = enseñanza.

En cualquier caso, el sujeto y el ministro deben ayunar previamente. Aquél lo hará durante uno o dos días antes; para éste no se prescribe término (7,4).



*El bautismo de Jesús. Batisterio de Teodorico.
Catedral de Rávena (Italia)*

B) EL AYUNO

No se prodiga el autor en la regulación de este instituto. Baste decir que solamente le dedica un apartado compuesto de dos líneas (8,1) y en la obra aparece esta palabra una vez; aunque de modo indirecto, como ya se ha dicho en el párrafo anterior, se prescribe la obligación de practicar el ayuno antes de la recepción del bautismo, tanto para el sujeto del mismo cuanto para el ministro.

Se establece que el ayuno no se debe hacer al uso de los hipócritas (define tal concepto, de un modo harto sorprendente para nuestra mentalidad, como aquél que se hace los días 2.º y 5.º de la semana), sino que se debe practicar los días 4.º y 6.º de la semana. Sería digno de investigación el porqué de esta curiosa "malignidad" achacada a los días 2.º y 5.º y la "benignidad" de los 4.º y 6.º del cómputo semanal.

C) LA ORACIÓN

No dedica el autor más allá de dos apartados, el 2.º y el 3.º del capítulo 8.º, para una institución tan importante en toda religión como es la oración. Entiendo justificada tal

posición por cuanto aquella es de orden interno o moral, es decir, que no se requiere ningún acto o serie de actos en particular para su práctica. Empero, sí nos dice cómo no hay que hacerla: como la hacen los hipócritas (8,2 *ab initio*), aunque, al contrario que en el ayuno, no nos define en qué consiste este uso. Y también nos indica cómo se debe practicar: *Como el Señor lo ha ordenado en su Evangelio*, es decir, recitando mental u oralmente la oración dominical o padrenuestro que, por cierto, termina con la adición *porque tuyo es el poder y la gloria por todos los siglos* (8,2). Y acaba su regulación diciendo su autor que se ha de rezar tres veces al día (8,3).

D) LA EUCARISTÍA

Si pocas han sido las regulaciones de los institutos comentados, no podemos afirmar lo mismo del que nos ocupa. Dos capítulos completos, el 9.º y el 10.º y parte del 14.º (sus apartados 2 y 3), le dedica el autor y ello porque estamos en presencia del acto más importante para el cristiano: la eucaristía que, entendida en su prístino significado, consiste en la acción de dar gracias a Dios (del griego *εὐχαριστία* = acción de gracias), pero no de una forma cualquiera sino en la más importante para el cristiano: en comunidad o iglesia (*ἐκκλησία* = asamblea).



Rubens: Última Cena (boceto)

Comienza la regulación normativa diciendo la forma en que hay que dar gracias (9,1), explicándola pormenorizadamente (9,2-5) y después de haber dado gracias a Dios por haber recibido la vida, el pan, la vida y los conocimientos recibidos a través de Jesús, se sacian de tales alimentos (aclarando que solamente le está permitido tal hecho a los bautizados) y prosigue dándole gracias por la fe, la salvación y vida eterna, para terminar el capítulo 10.º con una sorprendente afirmación: *A los profetas dejadles dar gracias cuanto quieran.*

En los apartados 2 y 3 del capítulo 14.º se regula, de un lado, el estado anímico en que deben acudir los fieles a la asamblea: *Todo el que tenga disensión con su compañero, que no se junte con vosotros hasta que no se hayan reconciliado para que no sea profanado vuestro sacrificio (14,2) y, de otro, una referencia al mandato de que trae causa: Este es el sacrificio del que dijo el Señor: "En todo lugar y tiempo se me ofrece un sacrificio puro porque Yo soy el gran Rey", dice el Señor, "y mi nombre es admirable entre las naciones."*

E) LA CONFESIÓN

Al último de los institutos litúrgicos regulados le dedica el redactor de la obra dos apartados diseminados en ella: el 4,14 y el 14,1.

En el primero de los citados, relatando el susodicho *camino de la vida*, se establece el lugar de la confesión: *En la iglesia confesarás tus pecados*, mientras que en el segundo se prescribe el momento de su práctica: *En el día del Señor, reuníos y romped el pan y haced la eucaristía, después de haber confesado vuestros pecados*, es decir, reunida la asamblea, antes de romper el pan.

Y con ello pasamos al análisis de las últimas normas que en la clasificación se hizo.

III.2.4. NORMAS DE NATURALEZA DISCIPLINARIA DE LA COMUNIDAD CRISTIANA

Son preceptos de muy diversa índole: unos regulan las relaciones de la comunidad con los profetas (capítulos 11.º al 13.º), otros la sucesión apostólica (capítulo 15.º) y termina la obra con unas enseñanzas escatológicas.

A) SOBRE LOS PROFETAS

En los capítulos 11.º a 13.º se contienen unas instrucciones acerca de los profetas. Pero, a poco que leamos detenidamente tales capítulos nos surge una cuestión: ¿quiénes son los profetas? La respuesta no es fácil ya que incluso el autor, aunque en su fuero interno tenga claro el concepto, sus palabras así no lo acreditan. Veamos:

- a) De un lado distingue entre profetas y apóstoles cuando dice: *Concerniente a los apóstoles y profetas, actúa de acuerdo a la doctrina del Evangelio (11,3).*
- b) De otro lado, los identifica: *Cuando el apóstol se vaya no tome nada consigo si no es pan hasta su nuevo alojamiento. Si pide dinero, es un falso profeta (11,6).*
- c) Sin embargo, sí nos deja claro que los profetas no son maestros, ya que los distingue perfectamente: *Todo auténtico profeta [...] es digno de su sustento (13,1). Igualmente todo auténtico maestro merece también, como el trabajador, su sustento (13,2).* Más adelante vuelve a distinguirlos: *Elegíos obispos y diáconos dignos del Señor, [...] porque también ellos os sirven en el ministerio de los profetas y maestros (15,1).*
- d) Por último, también hace distinción entre profetas y sumos sacerdotes: *Por tanto, tomarás siempre las primicias de los frutos del lagar y de la era, de los bueyes y de las ovejas, y las darás como primicias a*

los profetas, pues ellos son como vuestros sumos sacerdotes (13,3).



Icono del profeta Amós.
Iconostasio del monasterio de Kizhi (Rusia)

Como vemos, la cuestión más arriba planteada no tiene fácil solución. Por eliminación, sabemos con seguridad que no son ni sumos sacerdotes, ni maestros, ni obispos, ni diáconos. Según mi parecer, aquellas personas que se dedicaban a predicar o expandir la doctrina de Jesús, podríamos clasificarlas en dos grupos por causa de su ubicación, es a saber:

1. Aquellos que, de ordinario, desarrollaban su labor en un determinado espacio geográfico, fuera del cual no tenían *jurisdicción*. Son: los obispos, los sumos sacerdotes y los diáconos.
2. Aquellos otros que ejercían su ministerio *more giróvago*, es decir, deambulando; tales son: los apóstoles, los profetas y los maestros. Aunque, como se ha dejado dicho más arriba, existen dudas sobre la diferencia o identidad entre apóstoles y profetas. No obstante ello, me he atrevido a distinguirlos.

Por tanto, se podría afirmar que los profetas eran aquellas personas dedicadas a predicar la doctrina de Jesús

por diferentes lugares, sin quedarse en ninguno de ellos de forma estable.

Pues bien, después de esta aproximación al concepto de *profetas*, analicemos qué dice de ellos el autor. En los capítulos 11.º y 12.º aconseja sobre la forma de tratarlos y así, exhorta a que se reciban quienesquiera que fueren (11,1) conforme a la doctrina del Evangelio (11,3). Incluso manifiesta el tiempo que deben quedar en la comunidad: uno o dos días como máximo, puesto que si lo hacen tres días o más son falsos profetas (11,5), aunque se admite una excepción a esta regla: si quieren quedarse permanentemente, teniendo un oficio, que trabajen para su sustento (12,3), ya que no debe existir ningún cristiano ocioso (12,4). Nos indica que debemos entregarles, a su marcha, pan para su sustento hasta su próximo alojamiento, pero si pidieren dinero serían unos faltos profetas (11,6 y 11,12).

Y en el capítulo 13.º el autor establece cuál es el sustento de los profetas: Las primicias de los frutos del lagar, de la era, de los bueyes, de las ovejas (13,3), del aceite (13,6), del dinero, vestido y todas tus posesiones (13,7); en la sabiduría de que, si no hay profetas, tales primicias se darán a los pobres (13,4).

B) SOBRE LA SUCESIÓN APOSTÓLICA

En el capítulo 15.º viene especificada la sucesión y jerarquía eclesiásticas, que las entendemos de carácter regional (obispos) o local (diáconos). Se ponen los primeros pilares para su elección: *Hombres mansos* (¡atención!, el autor no utiliza el término *personas* porque excluye de modo expreso a las mujeres para tales cargos), *no amantes del dinero, sinceros y probados* (15,1). Y a ellos se les debe otorgar el mismo honor que a los profetas y maestros (15,2).

C) SOBRE LAS ENSEÑANZAS ESCATOLÓGICAS



*El juicio final. Monasterio de Râsca (Suceava, Rumanía).
Foto del autor*

El autor termina su obra dando a los destinatarios de la misma algunos consejos relativos a las postrimerías de ultratumba como la vigilancia sobre la vida, que no se apaguen las linternas ni dejen de ceñirse los lomos, sino que hay que estar preparados porque no se sabe la hora en que llegará el Señor (16,1), exhorta a la reunión frecuente y a buscar los que conviene al alma (16,2), advierte de que en los últimos días se multiplicarán los falsos profetas y los corruptores y que el amor se convertirá en odio (16,3), aparecerá el extraviador del mundo (16,4) y los hombres entrarán en conflagración y muchos de ellos perecerán, pero los que perseveren en su fe alcanzarán la salvación (16,5) y aparecerán las señales auténticas como la abertura del cielo, el sonido de la trompeta y la resurrección de los muertos (16,6) y *el mundo verá al Señor viniendo de entre las nubes del cielo* (16,8), palabras estas con las que finaliza la obra.

I. PECULIARIDADES

Se hará ahora en voz alta una reflexión de todas aquellas peculiaridades que, a mi entender, son propias de la obra que nos ocupa. Espero la comprensión del amable lector si cometo algún error.

IV.1. EXISTENCIA DE LAS PRIMERAS NORMAS PENALES EN EL DERECHO CANÓNICO

Tal como ya se ha dejado dicho, en esta obra se contienen las primeras normas, dentro del ordenamiento jurídico-cristiano, reprobadoras de determinadas conductas, siendo la más importante de todas ellas el aborto. Valga aquí lo dicho en el apartado de *NORMAS DE NATURALEZA JURÍDICO-PENAL*.

IV.2. ESTABLECIMIENTO DE DETERMINADOS PRINCIPIOS

También se recogen las bases o ideas fundamentales de los siguientes principios:

1. *Principio de unidad de la Iglesia*, cuando se dice: *No harás cisma* (4,3); y
2. *Principio de universalidad de la Iglesia*, cuando se afirma: *Como este fragmento estaba disperso sobre los montes y reunido se hizo uno, así sea reunida tu Iglesia de los confines de la tierra en tu reino* (9,4) y también: *Acuérdate, Señor, de tu Iglesia [...] y congégala desde los cuatro vientos...* (10,5).

IV.3. CARENCIA DE PENITENCIA EN LOS PECADOS CONFESADOS

Actualmente, la confesión de los pecados conlleva el correlato de la pena o expiación, que será mayor o menor en concordancia con la gravedad del ilícito. Sin embargo, causa asombro para la mentalidad del mundo actual que en aquella época, llena de violencia, no se impusiese ni el más mínimo castigo o penitencia por la comisión de los pecados. Al menos, así se deduce de 4,14 y 14,1.

IV.4. PRONUNCIAMIENTOS SOBRE LA ESCLAVITUD



Esclavos domésticos en la cocina de la casa

De todos es conocido que, a la sazón, la esclavitud era una institución de hondo arraigo, admitida por todas las clases sociales y no negada por nadie. Tan es así que el propio Aristóteles llegó a afirmar que la esclavitud sería necesaria hasta que la lira tañese por sí misma. No obstante ello, también causa extrañeza que una doctrina como la cristiana, predicadora de la igualdad y de la dignidad de la persona, adversa a toda violencia y degradación, la admitiese en aquella época sin el más mínimo atisbo de rechazo. Esta obra se refiere a ella para incitar a los amos a no mandar con aspereza a sus esclavos o esclavas (4,10) y a estos a que se sometan a sus señores con reverencia y temor (4,11).

IV.5. INEXISTENCIA DEL CARGO DE SACERDOTE O PRESBITERO EN LA REGULACIÓN DE LA JERARQUÍA ECLESIASTICA

Es notorio que la dignidad, empleo u oficio de sacerdote ha existido en toda sociedad desde sus albores. Sin embargo, es patente que el autor, al definir los cargos *eclesiásticos*, tanto locales como regionales, estables o ambulantes, no ha incluido en su repertorio el de sacerdote. ¿Esta omisión ha sido voluntaria o involuntaria? En el primer caso, ¿eran desempeñadas las funciones de tal cargo por otro u otros?

Ya se ha dicho que los cargos *eclesiásticos* mentados por el autor son: apóstol, profeta, maestro, sumo

sacerdote, obispo y diácono, sin que esta enumeración sirva de jerarquía entre ellos. Sentado lo anterior, creo que la omisión la realizó el autor a conciencia. En tal caso a todos nos surge la siguiente cuestión: ¿por qué? Entiendo que el cargo de sacerdote estaba bastante menoscabado en aquel momento para ponerlo en el catálogo. Y con ello me introduzco en la segunda cuestión de si las funciones de tal cargo (dogmáticas, rituales y dispensadoras de lo que posteriormente serían los sacramentos) eran o no llevadas a colmo por otros. Creo que la respuesta es afirmativa; así, las funciones dogmáticas se administraban por todos los cargos dichos, mientras que las rituales y sacramentales serían desempeñadas por los apóstoles, obispos y diáconos.

IV.6. APARICIÓN POR PRIMERA VEZ EN UN DOCUMENTO DE LA PALABRA CRISTIANO

Al margen de la obra que nos ocupa, el primer texto bíblico que utiliza la palabra *cristiano* es el de *Los Hechos de los Apóstoles*, en donde aparece dos veces:

1. *Et annun totum conversati sunt ibi in ecclesia: et docuerunt turbam multam, ita ut cognominarentur primum Antiochiæ discipuli, **christiani*** (Y se congregaron allí todo un año con la iglesia, y enseñaron a mucha gente: y a los discípulos se les llamó cristianos por primera vez en Antioquía) (Act 11,26).
2. La segunda aparece en Act 26,28: *Agrippa autem ad Paulum: in modico suades me **christianum** fieri* (Entonces Agripa dijo a Pablo: por poco me convences a ser cristiano).

Por tanto, si todo indica que la *Didajé* es anterior a *Los Hechos de los Apóstoles*, la conclusión es que fue aquel el primer texto en donde apareció el vocablo *cristiano*. No obstante, sé que este punto es conflictivo y que existen opiniones contrarias, sin duda mejor fundamentadas que la mía, siempre dignas del mayor de los respetos.